



ESTATUTOS DE ASEMINA JUNIOR

La Junta Directiva de **ASEMINA**, acorde con lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Solidaristas 6970 y la facultad que le otorgan los estatutos, emite el siguiente reglamento para crear, desarrollar y promover el programa **ASEMINA JUNIOR**.

ARTÍCULO 1º.- DE LA CREACIÓN DE ASEMINA JUNIOR: **ASEMINA JUNIOR** es un Programa que pretende estimular el ahorro y valores del solidarismo. Está dirigido a los familiares, conocidos, amigos o cualquier niño o adolescente que cuente con un padrino afiliado a **ASEMINA**, particularmente niños y jóvenes entre los 0 y 18 años no cumplidos, en adelante llamados **ASEMINA JUNIOR**.

ARTÍCULO 2º.- DEL INGRESO A ASEMINA JUNIOR: El ingreso al Programa de **ASEMINA JUNIOR** será garantizado por medio del ahorro y debe contar con la existencia de un padrino asociado a **ASEMINA**. Asimismo, deberá presentar y completar los formularios que para tal efecto diseña **ASEMINA**.

Cada miembro de **ASEMINA JUNIOR** contará con un carné de identidad que lo acredita como afiliado a este Programa.

ARTÍCULO 3º.- DEL AHORRO Y EL APOORTE: Las sumas a ahorrar, por concepto de ahorro y aporte, estarán compuestas por una cuota fija deducible del salario mensual del afiliado a **ASEMINA**, las cuales se calcularán tomando el monto que indica el padrino de **ASEMINA** en la boleta de afiliación de **ASEMINA JUNIOR** o en el correo electrónico. Para efecto de aporte Este último deberá ser igual al 50% del ahorro del afiliado a **ASEMINA JUNIOR**. El monto mínimo del ahorro del ahijado será de mil colones mensuales y el máximo será de diez mil colones.

ARTÍCULO 4º.- DE LA DEDUCCIÓN SALARIAL: Ambas cuotas, sea ahorro y aporte, establecidas en el artículo anterior, serán deducidas mensualmente del salario del INA del padrino, según corresponda, previa autorización del padrino para dicho rebajo.

ARTÍCULO 5º.- DE LA LIBRETA DE AHORRO: **ASEMINA** proporcionará a los **ASEMINA JUNIOR**, una libreta de ahorro para facilitar el registro tanto de sus ahorros como de los aportes de su padrino. Los padrinos se encargarán de ir actualizando los reportes en la libreta de registro de su ahijado.

ARTÍCULO 6º.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS: La totalidad de los fondos y bienes de **ASEMINA JUNIOR** serán administrados por **ASEMINA**, mediante una cuantía individualizada para tal efecto, procurando que dicha administración cumpla con el principio legal de realizarla como un buen padre de familia.

ARTÍCULO 7º.- DE LA INSCRIPCIÓN: La participación en este Programa requiere la afiliación del padrino en **ASEMINA** y su (s) ahijado (s) en **ASEMINA JUNIOR**, mediante una boleta de afiliación y la autorización del primero para realizar la deducción mensual por la suma correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de este Estatuto. Además, se deberá firmar un contrato entre el padrino y su (s) ahijado (s), denominado **CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS DE ASEMINA JUNIOR**, según formato proporcionado por **ASEMINA**.



ARTÍCULO 8º.- DE LA REALIZACION DE ACTIVIDADES: Por medio de **ASEMINA JUNIOR**, se motivará a sus miembros a ser parte de diferentes programas que potencien sus habilidades, así como la generación de actividades sociales que promuevan el solidarismo hacia la comunidad. Además, se promoverá la interacción con otras asociaciones de la misma naturaleza, para fomentar y compartir los mismos principios.

ARTÍCULO 9º.- DEL RETIRO DE LOS RECURSOS: Durante el 2018, por ser el primer año de la constitución de **ASEMINA JUNIOR**, no se podrá retirar ni el ahorro, aporte, ni el rendimiento; al finalizar el segundo año fiscal, solamente se podrá retirar el 50% de los rendimientos obtenidos; a partir del año fiscal 2020, se podrá retirar el 100% de los rendimientos generados.

ARTÍCULO 10.- DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS: Los rendimientos generados se entregarán a nombre del afiliado de **ASEMINA JUNIOR**, previa solicitud, al cierre de cada período fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 anterior.

ARTÍCULO 11.- DE LA INDEPENDENCIA DE LOS RECURSOS: Los recursos con los que cuente el afiliado a **ASEMINA JUNIOR**, bajo ningún concepto serán tomados en cuenta para garantizar los créditos de los padrinos en **ASEMINA**. En el caso de la pérdida de la condición de asociado de **ASEMINA** por parte del padrino, los recursos de **ASEMINA JUNIOR** no serán aplicados para compensar los saldos de sus obligaciones con la Asociación.

ARTÍCULO 12.- DE LA PERDIDA DE LA CONDICION DE ASEMINA JUNIOR: El ASEMINA JUNIOR perderá tal condición en los siguientes casos:

- a) Cuando el del padrino o afiliado **deje de laborar para el INA**, por cualquier motivo.
- b) Retiro voluntario del padrino del Programa **ASEMINA JUNIOR**.
- c) Pérdida de la condición de asociado de **ASEMINA**.

Como consecuencia de la pérdida de la condición de **ASEMINA JUNIOR**, se procederá al cierre de la cuenta que mantiene en el programa y se devolverán los recursos acumulados junto con los intereses correspondientes. Dichos recursos serán entregados al afiliado a **ASEMINA JUNIOR** por medio de su padrino.

ARTÍCULO 13.- DE LA RENDICION DE CUENTAS: Con el fin de informar a los integrantes del Programa **ASEMINA JUNIOR** sobre los resultados de cada período fiscal, se realizará una asamblea general anual, en la que presentará una rendición de cuentas a la asamblea.

ARTÍCULO 14.- DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ASEMINA JUNIOR: Para promover el solidarismo y la forma de administrar estas organizaciones, **ASEMINA JUNIOR** tendrá una Junta Directiva, cuyos miembros son: Presidente (a), Vicepresidente (a), Secretario (a), Tesorero (a) y Vocal Uno. Estos cargos serán ocupados por los niños y jóvenes asociados de **ASEMINA JUNIOR**, que serán electos en la Asamblea General Ordinaria de cada año. El único requisito para formar parte de la Junta Directiva, es que el asociado (a) sepan leer y escribir.

La vigencia de los nombramientos de la Junta Directiva será de un año, de octubre a setiembre de cada año.



ARTÍCULO 15.- DE LOS INFORMES A LA JUNTA DIRECTIVA DE ASEMINA: La Junta Directiva de **ASEMINA** deberá recibir un informe sobre los gastos y beneficios generados por el programa **ASEMINA JUNIOR** por parte de la Presidencia, en la Asamblea General Ordinaria Anual que se realiza una vez al año y así evaluar su continuidad o ajustes, para lo cual, podrá nombrar una comisión temporal o comité permanente.

ARTÍCULO 16.- DEL TÉRMINO DEL PROGRAMA ASEMINA JUNIOR: La Junta Directiva de **ASEMINA** tendrá la discrecionalidad de modificar, suspender o eliminar el Programa **ASEMINA JUNIOR** conforme con los acuerdos de la Junta Directiva y las necesidades de dicha organización.

Vigencia y Aprobación

Este Estatuto entra en vigencia a partir del 21 de abril del 2018, el programa de **ASEMINA JUNIOR** fue aprobado por Junta Directiva de **ASEMINA** en la Sesión Ordinaria 16-2017 y presentado en Asamblea General Ordinaria Anual 41-2017 de **ASEMINA** y ratificado en la Asamblea de **ASEMINA JUNIOR** del 21 de abril de 2018.